



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL
GOBIERNO MUNICIPAL DE HATILLO

CERTIFICACIÓN

Yo, Anabel Ríos Santiago Secretaria de la Legislatura Municipal de Hatillo, Puerto Rico por la presente certifico, que la que antecede es una copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚMERO 14; SERIE 2024-2025 “PARA ENMENDAR EL ARTÍCULO 1.03 INCISO (B), ARTÍCULO 1.04, INCISO (J) Y ARTÍCULO 9.02 DEL REGLAMENTO DE SUBASTAS Y SOLICITUD DE PROPUESTAS DEL MUNICIPIO DE HATILLO CREADO POR LA ORDENANZA NÚM. 6, SERIE 2022-2023 DEL MUNICIPIO DE HATILLO, CON EL PROPÓSITO DE ATEMPLARLO CON LOS NUEVOS CAMBIOS AL CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO Y PARA OTROS FINES”,** la cual consta de 3 páginas. Aprobada por la Legislatura Municipal de Hatillo en la quinta reunión de la segunda Sesión Ordinaria celebrada el 13 de marzo de 2025, con los votos afirmativos de los siguientes legisladores convocados el 12 de marzo de 2025 y presentes para dicha Sesión.

PRESENTES

- | | |
|-------------------------------------|------------------------------------|
| 1. Hon. Héctor J. Aguilar Romero | 8. Hon. Julio Rosa Medina |
| 2. Hon. Joel García Pérez | 9. Hon. Miguel Alicea Torres |
| 3. Hon. María Del C. Reyes Figueroa | 10. Hon. Arsenio H. Arce Álvarez |
| 4. Hon. Miguel A. Ruiz Adorno | 11. Hon. Carlos R. Soto Cruz |
| 5. Hon. Olga I. Cortes García | 12. Hon. Juan J. Peraza Batista |
| 6. Hon. Gumersindo Nieves Cruz | 13. Hon. Yeltsin R. Medina Fuentes |
| 7. Hon. Edgardo Rosado Torres | 14. Hon. Nancy I. Mora Martínez |

Aprobada por el Alcalde, Hon. Carlos E. Román Román, el día 17 de marzo de 2025.

Y para que así conste, expido la presente certificación en Hatillo, Puerto Rico hoy 17 de marzo de 2025.

Sra. Anabel Ríos Santiago

Secretaria

Legislatura Municipal

ARS/slm



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL
GOBIERNO MUNICIPAL DE HATILLO

ORDENANZA NÚMERO: 14

SERIE 2024-2025

APROBADA: 13 DE MARZO DE 2025

(P de O. Núm. 10)

“PARA ENMENDAR EL ARTÍCULO 1.03, INCISO (B), ARTÍCULO 1.04, INCISO (J) Y ARTÍCULO 9.02 DEL REGLAMENTO DE SUBASTAS Y SOLICITUD DE PROPUESTAS DEL MUNICIPIO DE HATILLO CREADO POR LA ORDENANZA NÚM. 6, SERIE 2022-2023 DEL MUNICIPIO DE HATILLO, CON EL PROPÓSITO DE ATEMPERARLO CON LOS NUEVOS CAMBIOS AL CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO Y PARA OTROS FINES”.

POR CUANTO: La Ley Número 107 de 14 de agosto de 2020, conocida como El Código Municipal de Puerto Rico (en adelante “Código Municipal”), en su artículo 1.003, establece como política pública proveer a los municipios de aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones. Los municipios son la entidad gubernamental más cercana al pueblo y el mejor intérprete de sus necesidades y aspiraciones. Además, el artículo 1.005 del Código Municipal establece que los poderes y facultades conferidos a los municipios, excepto disposición en contrario, se interpretarán liberalmente a favor de los municipios, en armonía con la buena práctica de política pública fiscal y administrativa, para garantizar a los municipios las facultades necesarias en el orden jurídico, fiscal y administrativo, para atender eficazmente las necesidades y el bienestar de sus habitantes.

POR CUANTO: El Artículo 1.010 del Código Municipal establece que corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo.

POR CUANTO: El Artículo 1.039 (m) del Código Municipal, les confiere facultad a las legislaturas municipales para aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo con este Código o cualquier otra ley deban someterse a su consideración y/o aprobación.

POR CUANTO: De los Artículos 2.035 al 2.041 del Código Municipal, se establece todo lo relacionado a la adquisición de equipos, suministros, servicios y todo lo relacionado a las subastas, entre otros asuntos. En estos mismos artículos se faculta al Municipio a reglamentar sobre los mismos.

POR CUANTO: Se hace necesario enmendar el artículo 1.03, inciso (b), artículo 1.04, inciso (j) y artículo 9.02 del Reglamento de Subastas y Solicitud de Propuestas del Municipio de Hatillo creado por la Ordenanza Núm. 6, Serie 2022-2023 con el fin de atemperarlo con los nuevos cambios al Código Municipal de Puerto Rico.

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HATILLO PUERTO RICO.

SECCIÓN 1RA: Se enmienda el inciso (b) del artículo 1.03 del Reglamento de Subastas y Solicitud de Propuestas del Municipio de Hatillo para que lea como sigue:

b) Toda obra de construcción o mejora pública por contrato, que exceda de quinientos mil dólares (\$500,000.00). No obstante, en caso de una declaración de emergencia, realizada por el Alcalde o Alcaldesa de conformidad con esta Ley o por el Gobernador de Puerto Rico o por el Presidente de los Estados Unidos, se exime del requisito de subasta pública todo contrato que no exceda la cantidad límite de un millón (\$1,000,000.00) de dólares. Tras una declaración de emergencia, todo contrato que exceda la cantidad de un millón (\$1,000,000.00) de dólares deberá cumplir con las disposiciones de este Reglamento y del Código Municipal de Puerto Rico.

SECCIÓN 2DA: Se enmienda el inciso (j) del artículo 1.04 del Reglamento de Subastas y Solicitud de Propuestas del Municipio de Hatillo para que lea como sigue:

j) Todo contrato para la construcción, reparación, reconstrucción de obra o mejora pública que no exceda de quinientos mil dólares (\$500,000.00), previa consideración de por lo menos tres (3) cotizaciones en la selección de la más beneficiosa para los intereses del municipio. No obstante, en caso de una declaración de emergencia, realizada por el Alcalde o Alcaldesa de conformidad con esta Ley o por el Gobernador de Puerto Rico o por el Presidente de los Estados Unidos, se exime del requisito de subasta pública todo contrato que no exceda la cantidad límite de un millón (\$1,000,000.00) de dólares. Tras una declaración de emergencia, todo contrato que exceda la cantidad de un millón (\$1,000,000.00) de dólares deberá cumplir con las disposiciones de este Reglamento y del Código Municipal de Puerto Rico.

SECCIÓN 3RA: Se enmienda el primer párrafo del artículo 9.02 del Reglamento de Subastas y Solicitud de Propuestas del Municipio de Hatillo para que lea como sigue:

Se podrá hacer mediante solicitud de cotizaciones todo contrato para la construcción, reparación, reconstrucción de obra o mejora pública que no exceda de quinientos mil dólares (\$500,000.00), previa consideración de por lo menos tres (3) cotizaciones en la selección de la más beneficiosa para los intereses del municipio. No obstante, en caso de una declaración de emergencia, realizada por el Alcalde o Alcaldesa de conformidad con esta Ley o por el Gobernador de Puerto Rico o por el Presidente de los Estados Unidos, se exime del requisito de subasta pública todo contrato que no exceda la cantidad límite de un millón (\$1,000,000.00) de dólares. Tras una declaración de emergencia, todo contrato que exceda la cantidad de un millón (\$1,000,000.00) de dólares deberá cumplir con las disposiciones de este Reglamento y del Código Municipal de Puerto Rico.

SECCIÓN 4TA: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de otras, por lo que, si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase

inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, disposición y/u oración de la misma o del Reglamento, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes de la Ordenanza o el Reglamento las cuales permanecerán en pleno vigor.

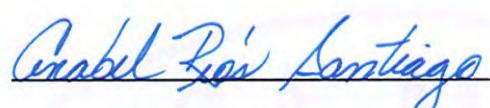
SECCIÓN 5TA: Toda Ordenanza, resolución o acuerdo o parte de esta que estuviere en conflicto con la presente, queda expresamente por esta derogada.

SECCIÓN 6TA: Esta Ordenanza entrará en vigor una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal, firmada por el Alcalde y se cumpla con la publicidad del Reglamento establecida por Ley.

SECCIÓN 7MA: Que copia de esta Ordenanza debidamente certificada sea enviada a la Junta de Subasta, Oficina de Compras, Secretaría Municipal y demás Agencias Gubernamentales y Dependencias Municipales pertinentes para su conocimiento y acción correspondiente.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HATILLO, PUERTO RICO,
EL DÍA 13 DE MARZO DE 2025.**


HON. HÉCTOR J. AGUILAR ROMERO
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL


SRA. ANABEL RÍOS SANTIAGO
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

**APROBADA POR EL HONORABLE ALCALDE DE HATILLO, PUERTO RICO, EL
DÍA 17 DE MARZO DE 2025.**


HON. CARLOS ROMÁN ROMÁN
ALCALDE